



¿QUÉ HACER CUANDO UN CLIENTE NO QUIERE ABONARTE TU MINUTA PROFESIONAL?



Carlos Rodríguez-Belvis de la Brena. Abogado



La primera recomendación para evitar esta situación: Redactar con carácter previo, un contrato de prestación de servicios (hoja de servicios), estableciendo de forma clara y sencilla en qué va a consistir nuestra asistencia letrada e incluso el criterio de honorarios aplicable a cada caso concreto. (anexo I)

¿Qué ocurre cuando no suscribimos dicho contrato porque a ambas partes, en su día, les bastó la palabra dada y una vez finalizado nuestra asistencia letrada (porque tampoco hemos cobrado provisión de fondos previa) llega el momento de la facturación y de lo dicho y acordado de verbi gracia no sirve? Bien, en este caso, aparte de perder al cliente, tendrás que interponer **reclamación de minuta profesional en concepto de honorarios profesionales devengados y no percibidos, presentando minuta detallada** (conocida vulgarmente como “Jura de Cuentas”) de conformidad con el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con el art. 241 de dicho cuerpo legal.

La Jura de Cuentas es un proceso especial que el ordenamiento jurídico español concede a los Procuradores y Abogados como privilegio para el cobro de sus derechos y honorarios, en relación a los juicios en los que intervengan, por lo que su ámbito de aplicación queda reducido precisamente a ese, (a las actuaciones que desarrollen con un proceso en marcha y para él), y de las que queden constancia en los autos del proceso del que se trate, siendo esa la razón por la cual, únicamente resulta competente para examinar una jura de cuentas el propio Tribunal ante el que se realizaron las diligencias, lo que no excluye que los profesionales procesales puedan renunciar al uso de la cuenta jurada, y reclamar sus honorarios en un proceso declarativo ordinario que corresponda por cuantía que sea.

Ante esta reclamación en Jura de Cuentas, el deudor tiene dos opciones juntas, o la vez:

- **Impugnar los honorarios por indebidos** (art. 34 párrafo segundo y tercero del apartado 2 LEC).
- **Impugnar los honorarios por excesivos** (art. 241 LEC) siendo el Colegio de Abogados quién emita su informe (246 LEC) en base a los criterios orientativos del Colegio.

LEGISLACIÓN

www.bdifusion.es

- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (Vigente hasta el 22 de Julio de 2014). (Legislación General. Marginal: 12615). Arts.; 2, 34, 35, 241,243.2, 246, 545.1.
- Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. (Legislación General. Marginal: 10324). Art. 44.

JURISPRUDENCIA

www.bdifusion.es

- Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Noviembre de 2008, Nº Rec. 5837/2005, (Marginal: 307616)

“La primera recomendación para evitar que un cliente no te abone tu minuta profesional es redactar con carácter previo un contrato de prestación de servicios”

“El TS establece la obligación de fijar unos honorarios mínimos con independencia de los resultados y se excluye por contra, con carácter general, no cobrar o cobrar exclusivamente por resultados”

“Será competente para resolver de este asunto el Juzgado que conoció de nuestra asistencia y dirección letrada ante el Tribunal que conoció el asunto en instancia...” (art 545.1 LEC).

Para reclamar **las partidas extrajudiciales habrá que acudir al procedimiento correspondiente por su cuantía** (monitorio en la mayor parte de las ocasiones) ya que y, de conformidad con el artículo 243.2 de la LEC, no se incluirán en la tasación partidas que no se hayan devengado en el pleito.

Puede que el deudor alegue que se pacto verbalmente “cuota litis estricta”. Al respecto debemos señalar el artículo 44 del Estatuto General de la Abogacía en el que se establece:

- El abogado tiene derecho a una compensación económica por los servicios prestados.
- A falta de pacto expreso se podrán tener en cuenta, como referencia los baremos orientadores del Colegio.
- Se prohíbe en todo caso la cuota litis estricta.

Así como la Sentencia del TS de 4/11/2008, de la Sala 3ª **que prohíbe el pacto de cuota litis en sentido estricto, y ello implica la obligación de fijar unos honorarios mínimos con independencia de los resultados, y se excluye por contra, con carácter general, no cobrar o cobrar exclusivamente por resultados.**■



BIBLIOGRAFÍA

www.bdifusion.es

BIBLIOTECA:

- VÁZQUEZ IRUZUBIETA, CARLOS. *Comentario a la Ley de Enjuiciamiento Civil*. 2ª Edición 2012. Actualizado. Madrid. Ed. Difusión Jurídica. 2012.

ARTÍCULOS JURÍDICOS:

- MOLINA SERRANO, PLÁCIDO. *Claves para lograr el cobro de los clientes morosos en los despachos de abogados*. Economist & Jurist N° 174. Octubre 2013. (www.economistjurist.es)
- TOBÍAS RODRÍGUEZ, CARLOS. *Ejercicio de la abogacía: mecanismos precisos para desgravar cumpliendo la ley*. Economist & Jurist N° 164. Octubre 2012. (www.economistjurist.es)

ANEXO I

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

D _____ mayor de edad, con DNI/NIF nº _____, con domicilio en (____) calle _____, encarga profesionalmente al letrado D. _____ de con domicilio profesional en __ Madrid), _____ y DNI/NIF nº _____ la realización de los siguientes trabajos profesionales:

-Divorcio del matrimonio contraído con D. _____, Régimen de visitas del menor, pensión de alimentos a su favor de la menor y liquidación de la Sociedad de Gananciales

La ejecución de dichos trabajos se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía y con los honorarios profesionales fijados, sobre una cuantía inicial base de minutación que se fija en la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900.-€), pagaderos de la siguiente manera:

- 50% en el momento de la presentación de la demanda
- 25% en el momento de Vista Previa.
- 25% en el momento en el que se dicte Sentencia.

En consecuencia, con carácter indicativo, al margen de incidencias que puedan plantearse y sin incluir los honorarios de otros profesionales que deban intervenir, gastos por desplazamientos o de otra naturaleza y suplidos que puedan ocasionarse en la ejecución de los trabajos objeto de este encargo, los honorarios se presupuestan a MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900.-€), con la entrega de Provisión de Fondos del 50% inicial, es decir, de NOVECIENTOS EUROS.-€.

La minuta de honorarios definitiva estará sujeta al régimen fiscal de retenciones e IVA procedente y, en caso.

En Madrid, a ____ de _____ de ____

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO _

D _____, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____) ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por el presente escrito formulo RECLAMACIÓN DE MINUTA PROFESIONAL, en concepto de Honorarios profesionales devengados y no percibidos en cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (1.534.- € IVA INCLUIDO), contra mi cliente D^a, con DNI/NIF: y domicilio en la Calle _____ Madrid, todo ello de conformidad con el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en base a las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Asumí la defensa jurídica de D^a en el Procedimiento de Incapacitación /2010, seguido ante este Juzgado y concluyendo mediante la sentencia n° 84, dictada el pasado 23 de Mayo del año en curso, como así, se acredita debidamente en los Autos de referencia.

Segunda.- Mis actuaciones profesionales concluyeron el día 20 de Julio del año en curso, cuando la compañera letrada D^a me solicitó por escrito la venia profesional.

A efectos probatorios adjunto copia del comprobante del fax remitido a dicha compañera letrada, como documento n° 1.

Tercero.- Una vez finalizado dicho Procedimiento, procedí a remitir a mi clienta la minuta comprensiva de los honorarios devengados por mi actuación profesional.

A efectos probatorios se acompaña copia de la factura n° 11-003 y justificante de la carta certificada remitida en reclamación de mis honorarios profesionales como documentos n° 2 y 3.

Cuarto.- Han resultado infructuosas cuantas gestiones he realizado cerca de D^a _____ en el intento de cobrar amistosamente mis honorarios profesionales, por lo que manifiesto formalmente que estos me son debido y no satisfechos y tratando de evitar el presente Procedimiento, por lo que sólo a su contumaz actitud se debe su interposición y sólo por este hecho procederá imponerle las costas, en la Resolución que ponga fin a éste, de conformidad con el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con el art. 241 de dicho cuerpo legal.

Por lo expuesto anteriormente,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que habiendo por presentado este escrito y documentos que se acompañan con sus copias, se sirva admitirlos y tener por formulada demanda RECLAMACION DE MINUTA PROFESIONAL, que me adeuda D^a, acordando requerirla para que haga efectivos dicha minuta que asciende a la cantidad total de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (1.534.-€ IVA INCLUIDO) o la impugne, dándole un plazo máximo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, dictándose en su día Auto despachando la Ejecución por la suma reclamada, más las costas y decretándose el embargo de sus bienes en cuantía suficiente para atender el pago.

OTROSI PRIMERO DIGO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley a los efectos de proceder a la subsanación, en su caso. En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es justicia que pido en Madrid, a _____

ANEXO III

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO _____

D _____, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con nº de Colegiado: _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____ Madrid ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por el presente escrito formulo RECLAMACIÓN DE MINUTA PROFESIONAL, en concepto de Honorarios profesionales devengados y no percibidos en cantidad de NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (920,40.-€ IVA INCLUIDO), contra mi cliente D. _____, mayor de edad con DNI/NIF: _____ y domicilio en la _____ (Madrid), todo ello de conformidad con el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en base a las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Asumí la defensa jurídica de D. _____ - en el Procedimiento Ordinario _____, seguido ante este Juzgado y concluyendo mediante la sentencia nº _____, dictada el pasado 31 de Mayo de 2010, como así se acredita debidamente en los Autos de referencia.

Segunda.- Una vez finalizado dicho Procedimiento, procedí a remitir a mi cliente la minuta comprensiva de los honorarios devengados por mi actuación profesional, resultando infructuosas cuantas gestiones se han realizado cerca de D. Antonio en el intento de cobrar amistosamente mis honorarios profesionales, por lo que manifiesto formalmente que estos me son debidos y no han sido satisfechos.

A efectos probatorios se acompaña copia de la factura de la factura nº 11-001 y justificante de la carta certificada remitida en reclamación de mis honorarios profesionales como documentos nº 1 y 2 respectivamente.

Tercera.- He tratado de evitar el presente Procedimiento, por lo que sólo a su contumaz actitud se debe su interposición y sólo por este hecho procederá imponerle las costas en la Resolución que ponga fin al mismo, de conformidad con el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con el art. 241 de dicho cuerpo legal.

Por lo expuesto anteriormente,

AL JUZGADO SUPlico: Que habiendo por presentado este escrito y documentos que se acompañan con sus copias, se sirva admitirlos y tener por formulada demanda de RECLAMACIÓN DE MINUTA PROFESIONAL, en concepto de Honorarios Profesionales devengados y no percibidos, que me adeuda D. _____, acordando requerirle para que haga efectiva dicha minuta que asciende a la cantidad total de NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (920,40.-€ IVA INCLUIDO) o la impugne, en plazo máximo de diez días –art. 35 L.E.C.–, bajo apercibimiento de apremio si no pagase dentro de los cinco días siguientes a la notificación, dictándose en su día Auto despachando la Ejecución por la suma reclamada, más las costas y decretándose el embargo de sus bienes en cuantía suficiente para atender el pago.

OTROSI PRIMERO DIGO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley a los efectos de proceder a la subsanación, en su caso. En su virtud,

SUPlico AL JUZGADO: Que se tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es justicia que pido en Madrid, a _____